|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
|  |
| AVISO N.º 18/2014 |

**Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas**

**Modificación de los importes de la tasa individual: Colombia**

1. El Gobierno de Colombia ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración modificando los importes de la tasa individual a pagarse respecto a Colombia en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid.
2. De conformidad con la Regla 35.2)b) del Reglamento Común del Arreglo y del Protocolo de Madrid, el Director General de la OMPI, tras consultar con la Oficina de Colombia, ha establecido los siguientes nuevos importes de dicha tasa individual en francos suizos:

|  |  |
| --- | --- |
| **ASUNTOS** | **Importes**(*en francos suizos)* |
| Solicitud odesignaciónposterior  | – por una clase de productos o servicios | 373 |
| – por cada clase adicional | 187 |
| *Cuando se trate de una marca colectiva* *o de certificación:* |  |
| – por una clase de productos o servicios | 497 |
| – por cada clase adicional | 248 |
| Renovación | – por una clase de productos o servicios | 204 |
| – por cada clase adicional |  99 |
| *Cuando el pago es efectuado durante el plazo de gracia:* |  |
| – por cada clase de productos o servicios | 278 |

1. Esta modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2015. Por tanto, estos importes se abonarán cuando Colombia

a) sea designado en una solicitud internacional que se haya recibido, o que se estime

se ha recibido, en virtud de la Regla 11.1)c) por la Oficina de origen en dicha fecha o con

posterioridad; o

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte

Contratante del titular en dicha fecha o con posterioridad, o sea presentada directamente a la

Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o con posterioridad; o

c) haya sido designado en un registro internacional que se haya renovado en dicha

fecha o con posterioridad.

2 de diciembre de 2014